



24210

CIRCULAR EXTERNA N° 033
10 de junio de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1772 DE 2004 MODIFICACION AL ARANCEL
DE ADUANAS Y DIFERIMIENTO ARANCELARIO**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1772 de junio 2 de 2004, mediante el cual se efectuó modificaciones al Arancel de Aduanas y se autoriza diferimiento arancelario para algunas subpartidas.

El mencionado Decreto en su artículo 2° establece diferir el gravamen arancelario a cero (0%) para las importaciones de máquinas herramientas para trabajar la madera clasificadas por las siguientes subpartidas arancelarias:

84.24.89.90.10 84.65.10.00.10 84.65.91.10.10 84.65.92.10.10 84.65.92.90.10
84.65.94.10.10 84.65.94.90.10 84.65.95.90.10 84.65.99.10.10 84.65.99.10.20
84.65.99.90.10.

Para la subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2° del Decreto 1772 de 2004, teniendo en cuenta que no existe producción en los países de la Comunidad Andina de Naciones, no se requiere certificación de no Producción Subregional emitida por esta Dirección.

El Decreto rige a partir del 3 de junio de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial número 45568.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo : Decreto (2 folios)

Calle 28 No. 13A-15 Pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 PBX 571) 6067676 Bogotá,
Colombia www.mincomercio.gov.co